

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.
Expediente: 0000042/620/2005/11.
Entidad: Servihogar.
Localidad: Jerez de la Fra.
Cantidad: 3.000,00 euros.

Cádiz, 7 de septiembre de 2005.- La Delegada, Por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CRÉDITO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
AYUNTAMIENTO	ALGECIRAS	46700	31E	A.E.F.	26.317,06.-
AYUNTAMIENTO	ARCOS	46700	31E	A.E.F.	6.683,22.-
AYUNTAMIENTO	BARBATE	46700	31E	A.E.F.	5.368,00.-
AYUNTAMIENTO	CADIZ	46700	31E	A.E.F.	55.498,53.-
AYUNTAMIENTO	CHICLANA	46700	31E	A.E.F.	11.623,63.-
AYUNTAMIENTO	JEREZ	46700	31E	A.E.F.	67.791,58.-
AYUNTAMIENTO	SANLUCAR BDA	46700	31E	A.E.F.	13.891,40.-
EXCMA.DIPUTACION	CADIZ	46700	31E	A.E.F.	41.370,58.-

Cádiz, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6597/2004. (PD. 4000/2005).

Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6597/2004-D dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 808/2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, promovido por Previsión Española, S.A., contra Maaf y Bernardino Molina Montaña y Bernardino Molina Establie; se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 2004, cuyo fallo literalmente dice: «Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Previsión Española, S.A., revocamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Sevilla con fecha 26.2.04, en el Juicio Ordinario núm. 808/02, en el sentido de condenar a los demandados Bernardino Molina Montaña y Bernardino Molina Establie al pago conjunta y solidariamente a la demandada de la cantidad de 3.483,01 euros con los intereses legales de esa cantidad desde

de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.
Expediente: 0000043/620/2005/11.
Entidad: Alat.
Localidad: Rota.
Cantidad: 12.800,00 euros.

Cádiz, 7 de septiembre de 2005.- La Delegada, Por Decreto 21/1985, El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hacen públicas las siguientes ayudas:

la presentación de la demanda y al pago de las costas de la primera instancia. Sobre las de esta alzada no se hace pronunciamiento expreso».

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados, en situación de rebeldía, Bernardino Molina Montaña y Bernardino Molina Establie extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.- El Presidente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1520/05. (PD. 4001/2005).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1520/05C dimanante de los autos de juicio cambiario núm. 736/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, promovidos por Alquileres Andaluces, S.A., contra Joaquín López Bermejo; se ha dictado sentencia con fecha 23.5.05, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de

Alquileres Andaluces, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla en los autos número 736/03 con fecha 20.10.04, que se revoca en el sentido de mandar seguir adelante la ejecución despachada en autos por el principal e intereses reclamados, ello sin imposición de costas de ambas instancias a parte alguna del procedimiento.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Luciano Pueyo de San Antonio extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a 17 de octubre de 2005.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1023/2004.

NIG: 2906742C20040020565.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1023/2004. Negociado: PC.

De: Doña Najete Fril.

Procurador: Sra. María Asunción Bermúdez Castro.

Letrado: Sr. Jiménez González, Francisco José.

Contra: Don Guillermo García Soler.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1023/2004 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Najete Fril contra Guillermo García Soler sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 581

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cinco de octubre de dos mil cinco.

Parte demandante: Najat Fril.

Abogado: Jiménez González, Francisco José.

Procurador: María Asunción Bermúdez Castro.

Parte demandada: Guillermo García Soler (declarado rebelde en autos).

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Najat Fril contra don Guillermo García Soler, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, no imponiendo las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guillermo García Soler, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia de «Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y otros trabajos de construcción de Centro de Atención Primaria y Centro de Alta Resolución de especialidades en la calle Isla Lanzarote, de Córdoba». (PD. 4009/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 14.3005CT.05.
 - d) Código CPA-2002: 45.21.15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y otros trabajos de construcción de Centro de Atención Primaria y Centro de Alta Resolución de especialidades en la calle Isla Lanzarote, de Córdoba».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Treinta y ocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.